

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 41

ESTUDIOS PREVIOS

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASI-001-2026

OBJETO

“SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”.

**BUCARAMANGA - SANTANDER
JUNIO DE 2026**

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 41

ESTUDIO PREVIO PARA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 y oportunidad para realizar la contratación para el “SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”.

1. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones –recreativas, competitivas y autóctonas–, cumple una función social de gran relevancia, al contribuir a la formación integral de las personas y a la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano. Dicha disposición constitucional también establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y, en consecuencia, constituyen gasto público social.

En este contexto, el instituto departamental de recreación y deportes - INDERSANTANDER se erige como un establecimiento público descentralizado del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su objetivo primordial, establecido en los términos de la Ley 181 de 1995, es la coordinación del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en el departamento. En concordancia con ello, la misión institucional de INDERSANTANDER es consolidarse como una institución líder, dinámica y participativa, donde la educación física, el deporte y la recreación constituyen pilares fundamentales para el fortalecimiento de la calidad de vida y la identidad cultural de los santandereanos. Así mismo, su visión al año 2027 es ser reconocida como una institución líder en la promoción y fomento del deporte a nivel recreativo, formativo y competitivo, mediante una gestión eficaz y eficiente que, a través de políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia deportiva, genere un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Santander.

En cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su gestión, INDERSANTANDER ha estructurado diversos programas que buscan impactar positivamente la calidad de vida de los santandereanos. Dentro de su Plan de Desarrollo Institucional, se destaca el programa 'FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE'. Este programa tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral de la población santandereana, garantizando un acceso equitativo a la formación deportiva en todas sus etapas –desde la iniciación hasta el alto rendimiento–, así como a la promoción de la actividad física, la recreación y el óptimo aprovechamiento del tiempo libre.

Para materializar los propósitos de este programa, INDERSANTANDER ha definido como uno de sus proyectos estratégicos la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte a través de la realización y apoyo de eventos masivos como los Juegos Escolares y los Juegos Intercolegiados. La ejecución exitosa de estos eventos, que congregan a miles de niños, niñas y adolescentes de todo el departamento, es fundamental para el logro de las metas y objetivos institucionales en materia de desarrollo deportivo y social.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 41

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – INDERSANTANDER, en cumplimiento de su misión institucional de fomentar, promover y fortalecer la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en el territorio departamental, identifica la necesidad de implementar estrategias que permitan garantizar condiciones adecuadas para la permanencia y participación efectiva de la población infantil y juvenil vinculada a procesos de formación deportiva, una acción complementaria y estratégica dentro del proceso de fortalecimiento del deporte formativo, orientada a disminuir las barreras socioeconómicas que pueden limitar la asistencia continua de niños, niñas y jóvenes a entrenamientos, encuentros deportivos y actividades propias de las escuelas de formación y clubes deportivos registrados ante los entes correspondientes.

El presente proyecto se fundamenta en la Ley 2023 de 2020 del 23 de julio de 2020, mediante la cual se creó la Tasa Pro-Deporte y Recreación como una fuente de financiación destinada al fortalecimiento de programas, proyectos y actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física. De manera específica, el artículo 3 de la citada norma establece que un porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos recaudados mediante esta tasa deberá destinarse a refrigerio y transporte, conforme a las necesidades identificadas, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad que hagan parte de escuelas y clubes deportivos locales.

En desarrollo de esta disposición legal, la Asamblea Departamental de Santander expidió la Ordenanza No. 031 de 2020, “Por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Santander creada mediante la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y se dictan otras disposiciones”, instrumento normativo mediante el cual se reglamenta la destinación de los recursos obtenidos por dicho concepto dentro del territorio departamental, estableciendo expresamente que el porcentaje correspondiente deberá orientarse al apoyo de niños y jóvenes deportistas que presenten condiciones de pobreza y vulnerabilidad. La destinación de estos recursos responde a una finalidad pública y social, en tanto busca garantizar que las condiciones económicas de las familias no constituyan un impedimento para el acceso, permanencia y desarrollo de procesos deportivos formativos. El apoyo alimentario representa una medida de equidad que permite fortalecer la participación deportiva, prevenir la deserción y favorecer hábitos de vida saludables desde edades tempranas.

De igual manera, la Constitución Política de Colombia establece fundamentos esenciales para la ejecución del presente proyecto. El artículo 44 reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la alimentación equilibrada, la educación, la recreación y la protección integral; mientras que el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, señalando además que el deporte tiene una función social y contribuye a la formación integral de las personas.

Así mismo, la intervención se encuentra articulada con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el Sistema Nacional del Deporte, promoviendo el desarrollo de programas dirigidos a la formación deportiva y al bienestar integral de la comunidad.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 41

En concordancia con lo anterior, mediante Resolución No. 198 del 02 de septiembre de 2025, el INDERSANTANDER dio apertura a la “Convocatoria Pública dirigida a los miembros de las escuelas de formación deportiva y clubes deportivos del departamento de Santander, para otorgar incentivos de refrigerio y/o transporte provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza No. 031 de 2020”, estableciendo el procedimiento administrativo necesario para identificar y seleccionar los potenciales beneficiarios del programa.

A través de esta convocatoria se invitó formalmente a las escuelas de formación deportiva y clubes deportivos del departamento de Santander a postular niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas que cumplieran con las condiciones establecidas, principalmente relacionadas con la pertenencia activa a procesos deportivos organizados y la acreditación de condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

El proceso de convocatoria tuvo como finalidad garantizar criterios objetivos de selección, transparencia administrativa y adecuada focalización de los recursos públicos, permitiendo que los beneficios derivados de la Tasa Pro-Deporte y Recreación fueran asignados a la población que efectivamente requiere este tipo de apoyo.

La convocatoria estuvo inicialmente habilitada desde el 05 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2025; sin embargo, con el propósito de garantizar una mayor participación territorial y permitir que más clubes y escuelas deportivas pudieran presentar postulaciones, el plazo fue ampliado hasta el 21 de septiembre de 2025 mediante Resolución No. 211 del 16 de septiembre de 2025.

La población objeto del presente proyecto corresponde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas pertenecientes a escuelas de formación deportiva y clubes deportivos avalados o con reconocimiento deportivo en el departamento de Santander, que, adicionalmente, se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y requieran apoyo complementario para garantizar su permanencia dentro de los procesos deportivos.

De acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución No. 198 de 2025, fueron considerados beneficiarios potenciales los niños entre los 0 y 12 años, adolescentes entre los 12 y 18 años y jóvenes entre los 19 y 28 años, siempre que acreditaran su vinculación activa a una organización deportiva formalmente constituida y registrada ante las autoridades competentes.

Para efectos de la focalización social, se estableció como mecanismo de verificación la clasificación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, herramienta utilizada por el Estado colombiano para identificar las condiciones socioeconómicas de la población y orientar adecuadamente la inversión social.

En consecuencia, se priorizó la población ubicada en los grupos A (pobreza extrema) y B (pobreza moderada), al representar los sectores con mayores niveles de vulnerabilidad económica y menores posibilidades de asumir costos asociados a la práctica deportiva, tales como alimentación, transporte y permanencia en escenarios de entrenamiento.

Como resultado del proceso de convocatoria pública adelantado por el INDERSANTANDER, se evidenció una amplia participación de las organizaciones deportivas del departamento, reflejando la existencia de una necesidad real de apoyo alimentario y económico dentro de los procesos de formación deportiva.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 41

Durante el periodo establecido para la recepción de postulaciones se registró un total de 1.961 niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas postulados, de los cuales 1.253 correspondieron a integrantes de clubes deportivos y 708 a deportistas vinculados a escuelas de formación deportiva.

La caracterización de la población postulada permitió identificar que 1.472 participantes corresponden al género masculino y 489 al género femenino, evidenciando la presencia de población diversa vinculada a procesos deportivos en diferentes disciplinas y municipios del departamento.

Respecto a la clasificación socioeconómica mediante el SISBÉN, se identificó que 952 postulados pertenecen al Grupo A, correspondiente a población en condición de pobreza extrema; 640 pertenecen al Grupo B, correspondiente a pobreza moderada; 233 se encuentran clasificados en el Grupo C, asociado a población vulnerable; 121 postulados no contaban con clasificación SISBÉN al momento de la inscripción y 15 pertenecen al Grupo D.

Esta caracterización evidencia que una proporción significativa de los postulados corresponde a población con condiciones económicas limitadas, razón por la cual el apoyo mediante refrigerios representa una medida concreta para facilitar la continuidad en los procesos deportivos, reducir factores de exclusión y fortalecer el acceso equitativo al deporte.

En relación con los ciclos de vida, la mayor concentración de postulados se presentó en la etapa de adolescencia con 824 participantes y en infancia con 819 registros, adicionalmente se identificaron 128 jóvenes y 42 participantes en primera infancia, demostrando que el programa impacta principalmente población en etapas fundamentales para el desarrollo físico, psicológico y social.

Desde el componente territorial, la convocatoria permitió identificar participación de diferentes municipios del departamento, destacándose una mayor presencia en Floridablanca con 433 postulaciones y Bucaramanga con 373. De igual manera, se registró participación significativa de municipios como San Vicente de Chucurí con 75 postulados, Zapatoca con 68, Socorro con 64, Piedecuesta con 55, Hato con 54, Málaga con 48, Barrancabermeja con 38 y Girón con 30, entre otros territorios que hicieron parte del proceso. Con el propósito de garantizar la objetividad, transparencia, imparcialidad y correcta aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria pública para el otorgamiento de incentivos de refrigerio y/o transporte financiados con recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, el INDERSANTANDER expidió la Resolución No. 161 del 22 de mayo de 2026, "Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Verificación de las postulaciones realizadas para otorgar incentivos de refrigerio y/o transporte provenientes de la Tasa Prodeporte y Recreación, de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza No. 031 de 2020".

Mediante dicho acto administrativo se conformó un equipo técnico encargado de adelantar la revisión documental, validación de requisitos y evaluación de las postulaciones recibidas, integrado por la Subdirección Operativa del INDERSANTANDER, el Profesional Universitario de la Oficina de Deporte Estudiantil y Formativo y un representante de la Oficina Jurídica.

La conformación de este comité respondió a la necesidad de contar con un mecanismo institucional que permitiera verificar que los recursos públicos fueran destinados exclusivamente a la población definida dentro de la convocatoria, garantizando principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad administrativa y adecuada utilización de los recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Técnico verificó que los postulantes cumplieran integralmente con las condiciones establecidas:

1. Encontrarse dentro de alguno de los rangos de edad referidos

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 41

2. Encontrase en condición de pobreza y vulnerabilidad de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo de resolución
3. Ser miembros ACTIVO de alguna de las escuelas y/o clubes deportivos locales del Departamento de Santander, registrados ante las secretarías municipales competentes en su manejo y reglamentados por el ente departamental.
4. Contar con la documentación solicitada

La evaluación fue realizada bajo criterios objetivos y verificables, aplicando además las disposiciones relacionadas con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y posibles conflictos de interés, con el fin de preservar la transparencia del proceso y asegurar que la selección de beneficiarios respondiera exclusivamente a los criterios técnicos definidos.

De conformidad con lo anterior, se identificó la siguiente distribución de beneficiarios que cumplen con los requisitos habilitantes, desagregados por municipio, lo cual permite evidenciar la cobertura territorial del programa y la focalización efectiva de los recursos hacia la población priorizada:

	MUNICIPIO	No. DE BENEFICIARIOS
1	Barrancabermeja	4
2	La Belleza	26
3	Bucaramanga	46
4	Cerrito	4
5	Socorro	19
6	Floridablanca	109
7	Girón	11
8	Málaga	19
9	Piedecuesta	18
10	Puente Nacional	3
11	San Vicente	17
12	Zapatoca	24
TOTAL		300

En este sentido, la distribución de los 300 beneficiarios habilitados se presenta de la siguiente manera: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria. Esta distribución permite evidenciar una mayor concentración de beneficiarios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Zapatoca, lo cual guarda relación con la mayor participación registrada en el proceso de postulación, así como con la presencia de un mayor número de escuelas de formación deportiva y clubes deportivos activos en dichos territorios.

El refrigerio objeto del presente proceso contractual corresponde a un suministro alimentario diseñado para atender las necesidades energéticas básicas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas durante el desarrollo de actividades de formación, entrenamiento y participación deportiva.

Desde el componente nutricional, el refrigerio debe entenderse como una porción alimentaria balanceada que incluya alimentos adecuados para aportar energía, hidratación y nutrientes esenciales requeridos por la

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 41

población beneficiaria, teniendo en cuenta su edad, nivel de actividad física y requerimientos derivados de la práctica deportiva.

La composición del refrigerio deberá orientarse a garantizar un aporte adecuado de carbohidratos, proteínas, vitaminas, minerales y líquidos, elementos necesarios para favorecer la recuperación física, disminuir los efectos asociados a la fatiga y contribuir al bienestar general de los deportistas en formación.

En este sentido, el suministro alimentario no corresponde únicamente a una entrega asistencial, sino a una estrategia de apoyo integral que fortalece los procesos deportivos, favorece la permanencia de los beneficiarios y promueve condiciones más equitativas para el desarrollo del talento deportivo en el departamento.

La implementación del presente proyecto responde a una necesidad identificada mediante el proceso de convocatoria pública adelantado por el INDERSANTANDER, en el cual se evidenció una amplia demanda de niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a escuelas y clubes deportivos que presentan condiciones de vulnerabilidad económica.

La falta de acceso a una alimentación adecuada antes o después de la práctica deportiva puede convertirse en un factor que limite la continuidad de los procesos formativos, afectando la asistencia regular a entrenamientos, el rendimiento físico y las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los deportistas.

Por tal razón, el suministro de refrigerios constituye una medida técnica y socialmente pertinente, orientada a eliminar barreras de acceso, fortalecer la permanencia deportiva y garantizar que los recursos destinados mediante la Tasa Pro-Deporte y Recreación cumplan efectivamente con la finalidad establecida por la normatividad vigente.

En términos operativos, la contratación propuesta responde directamente a los resultados obtenidos dentro de la convocatoria pública regulada mediante las Resoluciones No. 198 y 211 de 2025, mediante las cuales fueron identificados los beneficiarios que cumplen con las condiciones legales y técnicas requeridas.

El suministro proyectado permitirá atender aproximadamente 300 niños, niñas y jóvenes deportistas, garantizando que los refrigerios sean entregados de manera organizada.

Finalmente, la necesidad contractual se encuentra plenamente soportada en el cumplimiento de las competencias misionales del INDERSANTANDER, en la aplicación de la Ley 2023 de 2020, la Ordenanza Departamental No. 031 de 2020 y en los principios que orientan la contratación pública, al establecer una relación directa entre la necesidad identificada, la población beneficiaria, los recursos disponibles y el objetivo institucional de promover el deporte como herramienta de formación, inclusión social y desarrollo humano.

En consecuencia, la ejecución del presente proyecto resulta necesaria, conveniente y técnicamente viable, toda vez que permite materializar una política pública orientada a garantizar mejores condiciones para la práctica deportiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento de Santander, contribuyendo a la formación integral, la promoción de hábitos saludables y la consolidación del deporte como instrumento de transformación social.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES		VERSION: 02
	INDERSANTANDER		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 8 de 41

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto.

“SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”.

3.2. Clasificación UNSPSC.

CÓDIGO	PRODUCTO
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería

3.3. Actividades específicas por desarrollar.

Para la ejecución del objeto consiste en el “SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”, se deberán tener en cuenta la ejecución de las siguientes actividades, para lo cual necesariamente se deberá advertir lo siguiente,

MINUTA REFRIGERIO PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER					PATRON
ITEM	COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	RANGO DE PESO SERVIDO	ESPECIFICACIONES
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos	Todos los días	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: ≥10% pulpa
		Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas			Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga
		Complemento nutricional hiperproteico e hipercalórico			Cumplir con rotulado según normatividad Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES		VERSION: 02
	INDERSANTANDER		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 9 de 41

2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APOORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	Todos los días	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días	Mínimo 80g	Fresca, madura, pero sin daños
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	Todos los días	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad
5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.
6	AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.

APOORTE NUTRICIONAL MÍNIMO MINUTA PATRON								
ITEM	APORTES	CALORÍAS	PROTEÍNA	GRASA	CHO	CALCIO	HIERR	SODIO
	Unidad de Medida	Gramo	Gramo	Gramo	Gramo	Mg	Mg	Mg
1	TOTAL, APOORTE	600,0	20,0	19,0	80,0	250,0	2,7	800,0
2	RECOMENDACIONES	1.900,0	66,5	63,3	266,0	1.100,0	8,7	1.500,0
3	PORCENTAJE APOORTE	31,6%	30,1%	30,0%	30,1%	22,7%	31,0%	53,3%

De conformidad con lo anterior, se identificó la siguiente distribución de beneficiarios que cumplen con los requisitos habilitantes, desagregados por municipio, lo cual permite evidenciar la cobertura territorial del programa y la focalización efectiva de los recursos hacia la población priorizada:

	MUNICIPIO	No. DE BENEFICIARIOS
1	Barrancabermeja	4
2	La Belleza	26

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 10 de 41

3	Bucaramanga	46
4	Cerrito	4
5	Socorro	19
6	Floridablanca	109
7	Girón	11
8	Málaga	19
9	Piedecuesta	18
10	Puente Nacional	3
11	San Vicente	17
12	Zapatoca	24
TOTAL		300

En este sentido, la distribución de los 300 beneficiarios habilitados se presenta de la siguiente manera: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta distribución permite evidenciar una mayor concentración de beneficiarios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Zapatoca, lo cual guarda relación con la mayor participación registrada en el proceso de postulación, así como con la presencia de un mayor número de escuelas de formación deportiva y clubes deportivos activos en dichos territorios.

El refrigerio objeto del presente proceso contractual corresponde a un suministro alimentario diseñado para atender las necesidades energéticas básicas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas durante el desarrollo de actividades de formación, entrenamiento y participación deportiva.

Desde el componente nutricional, el refrigerio debe entenderse como una porción alimentaria balanceada que incluya alimentos adecuados para aportar energía, hidratación y nutrientes esenciales requeridos por la población beneficiaria, teniendo en cuenta su edad, nivel de actividad física y requerimientos derivados de la práctica deportiva.

La composición del refrigerio deberá orientarse a garantizar un aporte adecuado de carbohidratos, proteínas, vitaminas, minerales y líquidos, elementos necesarios para favorecer la recuperación física, disminuir los efectos asociados a la fatiga y contribuir al bienestar general de los deportistas en formación.

En este sentido, el suministro alimentario no corresponde únicamente a una entrega asistencial, sino a una estrategia de apoyo integral que fortalece los procesos deportivos, favorece la permanencia de los beneficiarios y promueve condiciones más equitativas para el desarrollo del talento deportivo en el departamento.

NOTA 1: La definición de la minuta patrón del refrigerio objeto del presente proyecto fue elaborada con base en criterios técnicos establecidos por un profesional competente en el área de nutrición, atendiendo las necesidades alimentarias y nutricionales de la población beneficiaria del programa de fortalecimiento y fomento del deporte y la recreación, lo anterior, considerando que la determinación de los componentes alimentarios, grupos de alimentos, cantidades, rangos de porción, aporte nutricional y demás características técnicas del suministro requiere conocimientos especializados en materia de nutrición, alimentación e inocuidad alimentaria, competencias que no corresponden al área misional solicitante del proceso.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 11 de 41

NOTA 2: Se proyecta una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60)

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el Talento deportivo debe ser cultivado mediante el cuidado que proponen todas las áreas involucradas en la salud deportiva como lo son la Medicina, La Fisioterapia, La Psicología y La Nutrición entre otras.

En las edades tempranas es en donde se establecen las bases fisiológicas que promuevan la práctica deportiva sostenida que permitan afrontar los retos de la exigencia deportiva durante las extensas temporadas de entrenamiento, competencia y recuperación. Es en este contexto en donde la Nutrición deportiva cobra un papel relevante en la formación de nuestros deportistas.

Los requerimientos diarios de los niños y niñas con actividad física moderada promedian las 2000 kilocalorías para un rango de distribución aceptable de macronutrientes con respecto a la proteína de entre un 10 a un 20 %, lo que significa que el aporte se debe encontrar entre 50 g y 100 g de proteína por día aproximadamente.

Un aporte de entre un 20 y un 30 % en promedio de macros y micronutrientes críticos como lo son la proteína, el calcio y el hierro entre otros por tiempo de comida es significativo en la dieta de un deportista en edades tempranas, por lo que una merienda con estas características es la ideal en el post entreno de todo deportista porque asegura un adecuado aporte, ayudando a la recuperación muscular, a la reducción de la fatiga y a la restauración de la energía tras un esfuerzo intenso. Todo lo anterior acelera la recuperación física permitiendo un mejor desempeño deportivo que a largo plazo puede disminuir el riesgo de lesiones y aumente el progreso deportivo minimizando así la posibilidad del abandono prematuro de la práctica deportiva.

La práctica de inducir una adecuada alimentación post entreno le da al deportista un sentido de apropiación de buenos hábitos alimentarios en contraste con el consumo de meriendas de perfil altamente calórico basadas en las bebidas azucaradas y los snacks que es generalmente la preferencia de los niños.

La alimentación post-entrenamiento es uno de los pilares más cruciales en el deporte. Cuando entrenas, sometes a tu cuerpo a un estrés físico considerable como las microrroturas de fibras musculares, el descenso de las reservas de energía y la pérdida de líquidos y electrolitos a través del sudor. Lo que comemos después de entrenar determina qué tan rápido y qué tan bien nos recuperamos.

En conclusión, las principales razones para ingerir una merienda saludable en el tiempo de post entreno buscando rehidratar, reponer y reparar son las siguientes:

1. Recarga de los Depósitos de Energía (Glucogénesis)
2. Reparación y Construcción Muscular (Síntesis de Proteínas)
3. Reducción de la Fatiga y Aceleración de la Recuperación (Recovery)
4. Fortalecimiento del Sistema Inmune (Modulación)
5. Promoción de una práctica deportiva saludable y duradera (Efectividad)

En consecuencia, las cantidades, grupos de alimentos, rangos de peso servido, frecuencia de entrega y características técnicas establecidas en la minuta patrón corresponden a una definición realizada bajo criterios nutricionales, orientada a garantizar que el suministro cumpla condiciones de calidad, inocuidad, equilibrio alimentario y pertinencia frente al objetivo del proyecto.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 12 de 41

La entidad contratante adopta dicha minuta como referente técnico para la adquisición del suministro de refrigerios, en el marco de las competencias institucionales del INDERSANTANDER y de la destinación de los recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, garantizando que los bienes a suministrar respondan a las necesidades reales de la población priorizada.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

A. Autorizaciones.

Mediante **Acuerdo No. 005 del 12 de diciembre de 2025**, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director y por la **vigencia 2026** la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes.

B. Permisos y licencias requeridas para su ejecución.

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución de este.

5. CLASE DE CONTRATO.

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

6. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato se realizará así: **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades contratadas y la entrega de los suministros requeridos, conforme al cronograma de ejecución, las cantidades solicitadas, el valor referido en la propuesta económica y a las necesidades del contrato.

Cada pago estará sujeto a la presentación por parte del contratista de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo,

- ❖ Informe de actividades ejecutadas.
- ❖ Relación de los servicios prestados y/o suministros entregados.
- ❖ Soportes y evidencias de ejecución.
- ❖ Cuenta de cobro o factura correspondiente.
- ❖ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- ❖ Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- ❖ Los demás documentos requeridos por el supervisor y que sean de posible cumplimiento.

Los pagos parciales se efectuarán únicamente sobre las actividades, servicios y suministros efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad, hasta agotar el valor total del contrato, previa disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 41

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en cuenta que el objeto a contratar presenta características técnicas uniformes y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de **BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, para la elección del contratista.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el **INDERSANTANDER**, dispone lo siguiente:

- ❖ La ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* ha dispuesto en su artículo 2º las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
- ❖ Partiendo del supuesto que con la presente gestión contractual la Entidad pretende el suministro de **REFRIGERIOS** los cuales tienen una especificación estandarizada, y que los mismos se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, que señala:

“Artículo 2:

(...)

Selección Abreviada

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

- ❖ Ahora bien, la Institución, en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y reglamentada por el Decreto No. 310 de 2021, la cual modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, está en la obligación de hacer uso de los instrumentos de agregación de demanda, es decir, de los Acuerdo Marco de precio, por lo que, en la etapa de

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 41

planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Por lo anterior, y una vez revisados los acuerdos marco de precios **VIGENTES A LA FECHA DEL PROCESO**, se concluye que en la Tienda virtual del Estado colombiano – TVEC, se encuentra vigente el acuerdo referido a continuación:

IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV:

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Operadores Logísticos; (ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el servicio; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

Compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega:

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene como alcance que los proveedores se obliguen con las entidades compradoras a suministrar mediante compraventa y/o suministro, alimentos perecederos y no perecederos aptos para consumo humano de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones relacionadas en el Anexo 1 - Fichas Técnicas aprobadas MTNCPLA; el presente instrumento de agregación de demanda no contempla la operación logística territorial, entendiéndose por operación logística territorial la recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y/o transporte en caliente tipo catering.

IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal:

Adquisición o suministro de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal por parte de las Entidades Estatales para la compra a MiPymes y actores de la Economía Popular hasta por el monto de la mínima cuantía.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, se realizó el análisis de los Acuerdos Marco de Precio vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe un instrumento de agregación de demanda que satisfaga la necesidad objeto del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que los Acuerdos Marco de Precio vigentes no resultan aplicables para la contratación cuyo objeto consiste en el **suministro de refrigerios destinados a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad, integrantes de las escuelas y clubes deportivos**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza Departamental No. 031 de 2020.

La Ley 2023 de 2020 establece medidas orientadas al fortalecimiento de los programas de apoyo nutricional dirigidos a la población infantil y juvenil vinculada a procesos de formación deportiva, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo integral, permanencia y participación en las actividades deportivas.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 15 de 41

Por su parte, la Ordenanza Departamental No. 031 de 2020 desarrolla dichas disposiciones en el ámbito territorial, estableciendo la obligación de implementar acciones dirigidas a garantizar el suministro de complementos alimentarios o refrigerios a los beneficiarios de las escuelas deportivas y clubes deportivos que se encuentren en condición de pobreza y vulnerabilidad, atendiendo las características propias de la población beneficiaria, la intensidad de las jornadas deportivas, los requerimientos nutricionales y las condiciones logísticas de distribución.

En este contexto, el objeto contractual responde a una finalidad social específica y a una política pública de carácter diferencial, cuya ejecución demanda condiciones técnicas particulares que no se encuentran previstas en los Acuerdos Marco de Precio vigentes.

Desde el punto de vista técnico, se evidenció que los Acuerdos Marco de Precio disponibles no contemplan una solución integral que permita atender las necesidades específicas del presente contrato, por cuanto:

1. El suministro requerido corresponde a refrigerios con especificaciones nutricionales dirigidas a población infantil y juvenil que desarrolla actividades deportivas, las cuales deben ajustarse a requerimientos de calidad, inocuidad, contenido nutricional, porciones, condiciones de conservación y oportunidad en la entrega.
2. La distribución debe efectuarse en diferentes escenarios deportivos, horarios de entrenamiento y municipios o sectores donde funcionan las escuelas deportivas y clubes deportivos, conforme a cronogramas variables durante la ejecución contractual, lo cual requiere una logística flexible y permanente que no se encuentra contemplada en los Acuerdos Marco de Precio.
3. El servicio no se limita al simple suministro de productos alimenticios, sino que comprende la preparación, empaque, transporte, conservación, entrega y reposición cuando sea necesario, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y la adecuada atención de los beneficiarios.
4. La población objeto del contrato presenta condiciones de vulnerabilidad, por lo cual el contratista debe garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del suministro durante el desarrollo de las actividades deportivas, aspectos que requieren condiciones de ejecución específicas no estandarizadas dentro de los instrumentos de agregación de demanda existentes.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y de mercado, se concluye que los Acuerdos Marco de Precio vigentes no satisfacen integralmente la necesidad de la entidad, debido a que no contemplan las condiciones particulares del objeto contractual, la población beneficiaria, la logística de distribución, los requerimientos nutricionales ni las obligaciones asociadas a la ejecución del programa.

Por lo anterior, y en observancia de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015 y los principios que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de selección independiente que permita satisfacer de manera eficiente, oportuna e integral la necesidad pública identificada, garantizando el cumplimiento de la Ley 2023 de 2020, la Ordenanza Departamental No. 031 de 2020 y los fines esenciales del Estado.

- ❖ Ahora bien, según la circular externa de Colombia compra eficiente, con el asunto - Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - y aplicación del Decreto 310 de 2021, señala que, (...) en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que **no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad**, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES		VERSION: 02
	INDERSANTANDER		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 16 de 41

petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.** (Negrilla fuera de texto).

- ❖ Por lo anterior, dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$324.000.000,00)**, valor que incluye IVA y demás gastos directos e indirectos que se pueden llegar a generar, y el cual se encuentra discriminado en el documento adjunto al estudio del sector, y que se refiere así:

MINUTA PATRON REFRIGERIO PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER										
ITEM	COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL	RANGO DE PESO SERVIDO	ESPECIFICACIONES	FRECUENCIA TOTAL	BENEFICIARIOS	TOTAL DE REFRIGERIO (No. de beneficiarios X frecuencia total)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas Complemento nutricional hiperproteico e hipercalórico	3	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: ≥10% pulpa Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga Cumplir con rotulado según normatividad Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años	60	300	18.000	\$18.000	\$324.000.000
2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APOORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas	3	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.					

		secas, frutos secos y semillas								
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	3	Mínimo 80g	Fresca, madura, pero sin daños					
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	3	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad					
5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	3	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.					
6	AGUA	Agua apta para consumo humano	3	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.					

Este estudio incluyó la revisión de precios actuales en la región y a nivel nacional para servicios y bienes con características similares, cotizaciones de proveedores, contratos de referencia con objetos análogos y análisis de los componentes de costo asociados a cada una de las líneas de inversión detalladas en el objeto contractual.

El valor presentado es máximo y total, e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, los impuestos (IVA), las tasas, contribuciones, retenciones, gastos operativos, administrativos, imprevistos, utilidad del Contratista, transporte, legalización, así como cualquier otro gasto o erogación necesaria para la cabal y oportuna ejecución del objeto contractual en su integralidad. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá sumas adicionales a las pactadas.

❖ **Tabla de deducciones.**

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

CONCEPTO DE ESTAMPILLA	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO-DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PROADMINISTRACION	1,4%

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 18 de 41

9. OBLIGACIONES CONTRATISTA.

9.1. Obligaciones generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- A. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- C. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los anexos técnicos, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- D. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- E. Abstenerse de adelantar actividades adicionales sin contar con las autorizaciones por parte del INSTITUTO.
- F. Cumplir con la implementación del factor de calidad.
- G. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- H. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- I. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- J. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- K. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- L. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- M. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- N. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- O. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- P. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Q. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- R. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 19 de 41

demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

- S. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- T. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- U. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

9.2. Obligaciones específicas.

- A. Suministrar los refrigerios objeto del contrato, en las cantidades, condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas por el INDERSANTANDER.
- B. Garantizar que los refrigerios sean entregados a los beneficiarios definidos por el INDERSANTANDER, de conformidad con la programación, lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. Por lo anterior, deberá disponer de los sitios de entrega sin costo alguno para el INDERSANTANDER.
- C. Cumplir con las especificaciones nutricionales definidas por la entidad, garantizando que cada refrigerio contenga alimentos aptos para el consumo humano, con adecuado aporte energético e hidratación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas.
- D. Garantizar que todos los productos suministrados sean de excelente calidad, se encuentren en perfecto estado de conservación, cuenten con registro sanitario cuando aplique, fecha de vencimiento vigente y cumplan las normas de inocuidad alimentaria.
- E. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de almacenamiento, conservación, transporte y distribución requeridas para preservar la calidad e inocuidad de los alimentos.
- F. Utilizar empaques higiénicos, resistentes y aptos para alimentos, que protejan el contenido durante el transporte y la entrega.
- G. Disponer del personal, vehículos, equipos e infraestructura necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del suministro, sin generar costos adicionales para el INDERSANTANDER, para la entrega de los refrigerios así: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios, con una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60) refrigerios por beneficiarios.
- H. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las entregas y atender oportunamente cualquier ajuste que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual.
- I. Llevar un control de las entregas efectuadas, mediante planillas o registros debidamente diligenciados, indicando como mínimo fecha, lugar, cantidad entregada, persona beneficiaria y evidencia del recibido.
- J. Reponer, dentro del término que establezca el supervisor del contrato, cualquier refrigerio que presente deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas, contaminación o cualquier condición que impida su consumo, sin costo adicional para la entidad.
- K. Presentar los informes de ejecución que solicite el supervisor del contrato, acompañados de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del suministro.
- L. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, supervisión y control que adelante el INDERSANTANDER durante la ejecución del contrato.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 20 de 41

- M. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- N. Garantizar la continuidad del suministro durante todo el plazo de ejecución del contrato, evitando interrupciones que afecten el cumplimiento del programa.
- O. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución, personal, elementos de empaque y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- P. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
- Q. Proteger la confidencialidad de la información suministrada por el INDERSANTANDER y dar tratamiento a los datos personales de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente.
- R. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
- S. Presentar al finalizar el contrato el informe final de ejecución, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega efectiva de los refrigerios.
- T. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del estudio previo, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Además de las obligaciones generales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes (INDERSANTANDER), como entidad contratante, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas para la correcta ejecución del presente contrato:

- A. Cumplir con todas las condiciones y términos establecidos en los Documentos del Proceso de Contratación, incluyendo el pliego de condiciones, adendas, oferta seleccionada y el contrato suscrito, asegurando la transparencia y la legalidad en todas las etapas.
- B. Mantener una coordinación y articulación permanente con el Contratista y la supervisión y/o interventoría designada, facilitando la información, documentación y los espacios necesarios para el desarrollo oportuno del objeto contractual.
- C. Verificar la implementación del factor de calidad ofrecido y los demás componentes técnicos aceptados en la oferta, asegurando su efectiva aplicación durante toda la ejecución del contrato.
- D. Realizar el pago de la remuneración pactada por la ejecución del contrato en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula de forma de pago, una vez el Contratista haya cumplido con los requisitos de entrega, recibido a satisfacción y presentación de la documentación soporte. Este pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- E. Ejercer, de manera directa o indirecta a través de interventoría externa, una vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico exhaustivo sobre la ejecución del presente Contrato, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista.
- F. Designar oportunamente el supervisor y/o interventor del contrato, quien será el responsable de velar por la correcta ejecución del objeto contratado y de ejercer las funciones de vigilancia y control en representación de la Entidad.
- G. Verificar de manera continua que el Contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente, constituyendo este un requisito indispensable para cada desembolso.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 41

- H. Poner a disposición del Contratista, en la medida de lo pactado y la capacidad de la Entidad, los recursos, espacios, equipos o información interna que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato y que hayan sido previamente acordados o se deriven de la naturaleza del objeto.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO.

A. Supervisión.

La supervisión, se realiza en cumplimiento del control de ejecución sobre el objeto del contrato, será ejercida por la misma entidad. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”**, a través del funcionario que designe el director, y frente al cual podría existir un apoyo técnico.

La supervisión, se realiza en cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 4, 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- A. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes ofrecidos.
- B. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar.
- C. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Instituto el equilibrio financiero del contrato.
- D. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
- E. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla.
- F. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
- G. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- H. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
- I. Elaborará y presentará para ante el director del Instituto el acta de liquidación del contrato.
- J. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- K. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
- L. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
- M. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
- N. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 22 de 41

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- ❖ El **plazo** del contrato que resulte del presente proceso de selección comenzará a contabilizarse una vez suscrita el acta de inicio y por el término de **CINCO (05) MESES**.
- ❖ El **lugar** de ejecución será el Departamento de Santander y los municipios en donde se tiene programada la ejecución de las actividades que conforman el alcance contractual.

Si durante la ejecución del contrato se presentaren situaciones imprevisibles, irresistibles o ajenas a la voluntad de las Partes y que estén fuera del control del Contratista, que alteren o impidan el progreso normal de la ejecución del objeto contractual, cualquiera de las Partes podrá solicitar la suspensión o prórroga del plazo contractual.

Para ello, el Contratista deberá comunicar por escrito de manera inmediata y debidamente sustentada tales hechos a la supervisión y/o interventoría del contrato, allegando los soportes que justifiquen la causal invocada y su impacto en el cronograma.

La Entidad, previo análisis y concepto técnico y jurídico favorable del supervisor y/o interventor, y una vez verificadas y estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá:

1. Suspender el plazo de ejecución: Mediante la suscripción de un acta de suspensión, si las condiciones así lo ameritan y hasta que cesen las causas que dieron lugar a la misma.
2. Conceder la prórroga del plazo: Si la afectación al cronograma es de carácter permanente o requiere una extensión definida para el cumplimiento del objeto.

En cualquier caso, de suspensión o prórroga, se suscribirán las modificaciones contractuales correspondientes y se procederá con la ampliación o ajuste de las garantías constituidas, si a ello hubiere lugar, previo el cumplimiento de los trámites legales y administrativos pertinentes.

Es importante destacar que el plazo no se entenderá prorrogado o suspendido de facto; requiere siempre del respectivo acto administrativo en donde se exponga la voluntad expresa de la Entidad.

13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, podrán ser solicitados para su respectiva aclaración o subsanación siempre que la misma **NO** otorgue puntaje.

A. Documentos consultados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 23 de 41

oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

(i) **Certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no presente o tenga acuerdo de pago con esta entidad, su propuesta será **RECHAZADA**.

(ii) **Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación**

La entidad realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Su propuesta será **RECHAZADA**.

(iii) **Certificado antecedente judiciales**

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el instituto directamente, so pena de **RECHAZARSE** la propuesta.

(iv) **Definición situación militar**

La entidad realizará la consulta al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

(v) **Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**

La entidad realizará la consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el contratista ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 24 de 41

intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

(vi) Verificación de inhabilidad de delitos sexuales

Presentar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE**.

(vii) Verificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

El certificado deberá ser el expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

14. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

14.1. Generalidades

- A.** Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C.** Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

14.2. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A.** Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 25 de 41

- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
- F. El Instituto debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

14.3.Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

14.3.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

14.3.2. Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 26 de 41

- A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, esto es, bajo los códigos CIIU 9329 – 5621.
- C. Deberá tener registrado establecimiento de comercio y/o sucursal ubicado en Bucaramanga o su área metropolitana.
- D. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- E. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- F. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- G. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de suministros o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- H. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- I. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 27 de 41

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación” del pliego de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

14.3.3. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 28 de 41

(Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

14.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 29 de 41

El proponente en calidad de persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo y con la (s) planilla (s) de pago a la seguridad social de los últimos seis (06) meses.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

La información presentada en desarrollo del presente ítem se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

14.5. Certificado de estándares mínimos SSGSST

El oferente deberá presentar con su oferta, el certificado de los estándares mínimos reportados en la plataforma del ministerio de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019. La certificación de los resultados deberá ser la expedida por el ministerio de trabajo, información que será **VERIFICADA**.

Nota: En el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deben aportar la certificación en comento.

14.6. Experiencia

Teniendo en cuenta los servicios a contratar y teniendo en cuenta que a la fecha no se han adoptado documentos tipo para este tipo de servicios, es por ello que los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del RUP para todos los proponentes y formato de experiencia iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 30 de 41

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE Y EN FIRME** antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

❖ **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

14.6.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL**, se debe aportar **DOS (02) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS**. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. OBJETO:** Deberá contemplar dentro de su objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**.
Nota: En caso de experiencia privada, se deberá adjuntar **FACTURA DE VENTA** para la respectiva **VERIFICACIÓN**.
- B. VALOR:** El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente gestión contractual.
- C. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC:** Para la validación de la **EXPERIENCIA GENERAL** el proponente deberá acreditar inscripción en RUP bajo la totalidad de la siguiente codificación:

CÓDIGO	PRODUCTO
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería

14.6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Al menos uno de los contratos aportados como **EXPERIENCIA GENERAL** deberá cumplir con la siguiente la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

Se debe aportar **UN (01) CONTRATO TERMINADO Y/O LIQUIDADADO**. El contrato para acreditar la experiencia exigida deberá cumplir las siguientes características:

- A. OBJETO:** Deberá contemplar dentro de su objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**, dentro de sus alcances contractuales deberá contemplar el suministro de alimentación en al menos doce (12) municipios del territorio colombiano de manera simultánea.

Nota: En caso de experiencia privada, se deberá adjuntar **FACTURA DE VENTA** para la respectiva **VERIFICACIÓN**.
- B. VALOR:** El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 31 de 41

- C. **CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC:** Para la validación de la **EXPERIENCIA ESPECIFICA** el proponente deberá acreditar inscripción en RUP bajo la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
50202300	Bebidas no alcohólicas
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería

❖ **REGLAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**

- D. **FORMATO:** Estar relacionados en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales, en caso de que aplique.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

❖ **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 32 de 41

- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

❖ **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos referidos a certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, en donde se establezca la siguiente información:

- A. Objeto del contrato
- B. Principales actividades ejecutadas
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

❖ **Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que el INDERSANTANDER realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 33 de 41

para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de la **FACTURA**, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

14.7. Pequeño Productor local.

El proponente en cumplimiento con el Decreto 248 de 2021 se compromete a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Para la acreditación de lo anterior, el proponente deberá adjuntar junto con la oferta promesa (s) de contrato de proveeduría con un productor local de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y/o sus organizaciones; Debidamente acreditadas según el Decreto 248 de 2021, que soporte la compra del ofrecimiento.

14.8. Personal mínimo requerido.

14.8.1. Personal mínimo requerido

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes, INDERSANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato, se requiere de por lo menos el personal con el perfil y experiencia, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral para la ejecución del contrato, así:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO	
PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida con anexos
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 34 de 41

PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
7	Copia de las certificaciones, las cuales deberán ser suscritas por parte de la entidad contratante y/o empleador y/o contratista, (no se aceptan auto certificaciones) contratos o actas que permitan verificar la información requerida para el personal solicitado. Las constancias deberán contener la información concreta de la obra ejecutada.
DOCUMENTO ADICIONAL	
8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, con su respectiva disponibilidad/dedicación al proyecto. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.
9	Planilla de seguridad social en donde se refiera que el perfil propuesto se encuentra vinculado al proponente como empleado – dependiente, es decir, se encuentra dentro de la nómina del mismo, durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección.

14.9.VEHÍCULO – TRANSPORTE:

Disponer de un vehículo que garantice un transporte apropiado, este requisito se acreditará con la presentación de la tarjeta de propiedad y SOAT a nombre del oferente interesado o alguno de los miembros de la estructura plural, este debe cumplir con el plan estratégico de seguridad vial radicado en la entidad competente el cual deberá ser aportado antes del cierre de la entrega de ofertas.

14.10. VEHÍCULO

Disponer de un vehículo con unidad de frío, que garantice un transporte apropiado de los alimentos, este requisito se acreditará con la presentación de la tarjeta de propiedad y SOAT a nombre del oferente interesado o alguno de los miembros de la estructura plural. Si el proponente no cuenta con vehículo propio podrá presentar contrato de arrendamiento y/o leasing en donde se acredite la disponibilidad del mismo.

14.11. BODEGA Y/O CENTRO DE PRODUCCIÓN.

Disponer de un establecimiento comercial ubicado en cualquiera de los municipios en donde se ejecutará el contrato, con concepto sanitario **VIGENTE**, que hará las veces de un centro de almacenamiento - infraestructura física de custodia de los alimentos, esta condición se verificará mediante certificado de libertad y tradición o contrato de arriendo o convenio, adicionalmente la Entidad verificará que se encuentra inscrito como establecimiento de comercio por el proponente o unos de sus integrantes ante la autoridad municipal competente. Esto a su vez, bajo la justificación de que la entidad no cuenta con el espacio suficiente para albergar los elementos a suministrar mientras se realizan las entregas.

14.12. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas,

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 35 de 41

junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta. (Ver formato – Cumplimiento especificaciones técnicas del pliego de condiciones).

14.13. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

14.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 36 de 41

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	PORCENTAJE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1,28%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/activo total	Menor o igual al 50%
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad operacional /gastos de intereses	Mayor o igual a 2,3%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0,03

15. Verificación de requisitos habilitantes

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “**CUMPLE**” en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple

15.1. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 37 de 41

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el INDERSANTANDER debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que el INDERSANTANDER no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, el INDERSANTANDER ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, link del proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

16. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos previsible del proceso se establecen en La Matriz 3 –, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

17.GARANTÍA

17.1.Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 38 de 41

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER” CON NIT. 804.004.370-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.2. Garantías del contrato

17.2.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 39 de 41

Característica	Condición		
Asegurado/beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES. "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10 % del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato.
	Calidad de los servicios que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	El término de duración del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 40 de 41

18. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.028.247.507	14	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	\$1.028.247.507	14	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	1.021.836.954	14	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	1.825.530.678	14	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	1.071.354.018	14	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	>28 SMMLV	14	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda del Norte)		SI	1.071.354.018	14	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER”, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el INDERSANTANDER.

 	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 02
		CODIGO: FOAB01
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 41 de 41

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el referido en la plataforma SECOP II.

21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de servicios, con componente de suministro.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la presente contratación es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, por lo tanto es viable adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el objeto de “**SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”**”.

ORIGINAL FIRMADO

LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO

Subdirectora operativa
INDERSANTANDER.

ACCIÓN	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	CARGO/CPS	FIRMA
Elaboró	SANDRA VELASCO MARTÍNEZ	Jefe Jurídica	
Aprobó aspectos técnicos	LAYLA FADIA ASSIS LIZARAZO	Subdirectora Operativa	
Revisó aspectos jurídicos	SANDRA VELASCO MARTÍNEZ	Jefe Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			